



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**RECURSO DE APELACIÓN:**  
RA-54/2020

**RECURRENTES:**  
ABRAHAM CORREA ACEVEDO Y  
OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
ORGANO DE JUSTICIA  
INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**MAGISTRADA INSTRUCTORA:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, veintidós de diciembre de dos mil veinte.**

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna a la suscrita el expediente en que se actúa para su sustanciación, y para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Así mismo, del análisis de las constancias recibidas, se advierte que se deberá prevenir a los recurrentes **Abraham Correa Acevedo, Israel Rene Correa Ramírez, Jorge Fernando Mojica Morales, Dora Leticia de la Rosa Ochoa, Ignacio Zamora Hernández, María Luisa López Rubio, Claudia Liliana Lara Pérez y Fredi Sejas López, Margarita Gómez Hurtado, Irvin Solorio Mejía, Abraham Rivas Naranjo, Jesús Antonio Martínez Castro, Venus Valeria Flores Salas, Jesús Octavio Sánchez Zarate, Carmen Leticia Parra Arauz, Alejandra Torres Gómez, Patricia Janet Morales Hernández, Abraham Gómez Cejas, Luis Elpidio Cárdena Hernández y César Valerio Castillo**, para que señalen de manera conjunta o por separado, domicilio en la ciudad sede de este órgano jurisdiccional.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, fracción II, 284, fracción III y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California 2, fracción I, inciso c), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 64 y 65, fracciones III y V, del Reglamento del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se emite el siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Téngase por recibido el presente expediente y radicado en la ponencia de la Magistrada indicada al rubro, para los efectos del numeral 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Prevéngase a los recurrentes enlistados para que de manera conjunta o por separado, señalen domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho horas para tales efectos, contados a partir de que le sea notificado el presente; y en caso de no hacerlo, las ulteriores se realizarán por estrados, de conformidad con el artículo 302, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 64, párrafo tercero del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional.

**NOTIFÍQUESE por estrados a los recurrentes,** y publíquese por lista y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora, **Carola Andrade Ramos,** ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

